



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

COLEGIO ETCHEGOYEN TALCAHUANO

En Talcahuano, a..... de entre la Corporación Educativa Masonica de Talcahuano persona jurídica sin fines de lucro, RUT 70.405.700-8, representada por Don Gonzalo Pino Muñoz RUT 14.060.307-7, ambos para estos efectos domiciliados en Aníbal pinto N°332, Talcahuano, en adelante la Corporación o "COEMTAL" y por la otra Don(a)..... C.I. N°....., que en adelante se denominará Sostenedor Económico.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE COEMTAL.

La Corporación Educativa Masonica de Talcahuano es una institución sin fines de lucro sostenedora del establecimiento educacional particular subvencionado con financiamiento compartido denominado Colegio Etchegoyen ubicado en Aníbal Pinto N°332 Talcahuano y con Sede en Avenida Vasco Núñez de Balboa N°5820 reconocido oficialmente por medio de Resolución Exenta N.º 000870 del Ministerio de Educación, de fecha 17.04.2002. Su rol base de datos es el N°17833-0.

La Corporación promueve una concepción educacional sustentada en el humanismo y laicismo, principios que el establecimiento educacional establece en su Proyecto Educativo Institucional impartiendo una formación acorde a los valores éticos y humanistas que lo inspiran.

El colegio presta el servicio educativo en la forma que establece la normativa educacional vigente, ciñéndose a las bases curriculares para la educación parvularia y a los planes y programas de estudio para los niveles de educación básica y media del Ministerio de Educación.

Los padres, madres y apoderados y los estudiantes que ingresan al establecimiento están en conocimiento del carácter laico del colegio y manifiestan expresamente su aceptación y adhesión a dicho Proyecto Educativo Institucional para su pupilo(a)

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO EDUCACIONAL.

El Apoderado (a) matricula en el Colegio Etchegoyen, en calidad de alumno, a su pupilo(a)

..... en el curso..... para el año escolar 2026.

"El Sostenedor Económico declara que está en conocimiento de lo dispuesto en la Rex. N°61 del 23 de enero 2024, del Ministerio de Educación que establece el cobro anual de la colegiatura".

Por su parte, el sostenedor económico se obliga a pagar un **arancel anual de \$..... dividido en 11 cuotas, la primera cuota cero de \$ 110.000.- y las diez restantes de \$.....** cada una, las que se harán efectivas los días cinco de cada mes durante el año 2026. El no cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula dará derecho al Colegio cobrar intereses moratorios, los que corresponderán a la tasa máxima de interés permitida legalmente. Los intereses moratorios "constituyen un importe de los perjuicios exigibles al sostenedor económico por el incumplimiento en el pago de una mensualidad, y que han sido pactados en el respectivo contrato de servicios educacionales, con el fin de que el establecimiento educacional sea indemnizado de los daños que para él se deriven del cumplimiento tardío de la obligación del pago de la respectiva mensualidad" (Circular N°1, Versión N° 4, Superintendencia de Educación).

El Colegio hará efectivo su derecho a cobrar las sumas adeudadas a través de su Área de Cobranzas o a través de una empresa externa especializada la cual podrá realizar todas las acciones, diligencias y/o trámites tendientes a exigir el pago de lo adeudado.

Si el alumno, ya matriculado es retirado del Establecimiento Educativo, el Colegio no procederá a la devolución de las sumas de dinero canceladas, a título de cuotas de escolaridad, a la fecha de retiro.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

COLEGIO ETCHEGOYEN TALCAHUANO

Por los servicios contratados, el sostenedor económico garantiza el pago de las mensualidades con la modalidad de:

a). - Pago Cheque:

Entrega de diez cheques del Banco.....identificados en el siguiente recuadro:

Banco	Nº de cheque	Vencimiento	Monto \$

b). – Pagaré 10 cuotas con vencimiento el día 05 de cada mes, de marzo a diciembre del año 2026 por un Valor de \$.....

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

Mediante el presente contrato la Corporación se obliga a:

- 1.- Entregar una educación laica y humanista, contribuyendo a la formación científica, Intelectual, moral y física del alumno(a) en todo su ciclo educativo y de permanencia en el Colegio.
- 2.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial y garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar, excepto en aquellos casos en que el alumno(a) incurra en alguna de las faltas graves o muy graves contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar que ameriten, previa investigación, la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.
- 3.- Disponer del personal docente, equipo técnico - pedagógico y servicios de apoyo especializados en orientación, y mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
- 4.- Informar a los padres, madres y apoderados respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos(as).
- 5.- Promover la integración y participación activa de los distintos estamentos en las actividades del colegio.
- 6.- Entregar una formación integral de acuerdo con el nivel que corresponda al alumno(a) y una adecuada orientación basada en sus capacidades, aptitudes e intereses, atendiendo sus necesidades de acuerdo con su etapa de desarrollo.
- 7.- Incentivar en los alumnos valores positivos, tales como la creatividad, autonomía, responsabilidad, honradez, solidaridad, libertad, fraternidad, igualdad, justicia y respeto para una armónica convivencia estudiantil y social.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

COLEGIO ETCHEGOYEN TALCAHUANO

CUARTO: OBLIGACIONES DEL APODERADO(A),

Por el presente contrato el padre, madre y/o apoderado y su hijo y/o pupilo se incorporan a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo los derechos y deberes establecidos para todos y cada uno de sus Integrantes en la Ley General de Educación y sus modificaciones y en la normativa interna del Colegio.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los apoderados tendrán derecho a:

- 1.- Participar activamente del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- 2.- Comunicar a su pupilo(a) la existencia de los instrumentos señalados en el número precedentes y su obligación de acatarlos y cumplirlos a cabalidad.
- 3.- Informar de cada situación de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del Colegio y su respectivo protocolo.
4. Informar al momento de la matrícula si su pupilo tuviere necesidades educativas especiales de salud, o inmediatamente de ocurrir tal situación.
- 5.- Informar, inmediatamente, al Colegio, de cualquier cambio que se produzca en sus condiciones socioeconómicas, si su pupilo(a) goza del beneficio de beca.
- 6.- Informar el cambio de domicilio y número telefónico dentro de los siete días siguientes de haberse efectuado.
- 7.- Colaborar en la labor de los docentes, asistiendo a las reuniones de curso, concurriendo a las citaciones y/o entrevistas y, en general, contribuyendo al cumplimiento de todas las acciones de refuerzo, medidas pedagógicas y/o de disciplina, tratamientos y/o atención especial tomadas en beneficio de su pupilo, favoreciendo las tareas educativas y formativas que prepare, planifique y desarrolle el Colegio, acatando las instrucciones que con este objetivo se indiquen.
- 8.- Cancelar los costos de reparación o reposición causados por la perdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación Internas o externa y demás útiles e implementos de propiedad del Colegio, ocasionados personalmente o en grupo, con participación de su pupilo.

El padre, madre y/o apoderado, declaran expresamente estar en conocimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio y sus respectivos protocolos del Reglamento de Evaluación y de las normas de la Ley General de Educación.

QUINTO: DERECHO A LA INFORMACION

De conformidad con lo prescrito en la normativa educacional vigente, tanto el padre como la madre y/o apoderado tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto del comportamiento, rendimientos académicos y proceso educativo de estos, excepto resolución judicial en contrario que lo prohíba, debidamente acreditada y comunicada al establecimiento por quien corresponda.

SEXTO: SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios educacionales se suscribirá por el sostenedor económico, asumiendo el firmante la obligación de pago de las colegiaturas mensuales, siendo el principal responsable de todos los compromisos económicos contraídos con el Colegio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

COLEGIO ETCHEGOYEN TALCAHUANO

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extiende desde marzo a diciembre de 2026, ambos meses incluidos, salvo que concurra alguna de las causales que facultan al Colegio para poner término anticipado al mismo.

El sostenedor económico y/o apoderado acepta que la vigencia del presente contrato depende del cumplimiento de las obligaciones que este le impone y del comportamiento de su hijo(a), concordante con la normativa Interna del Colegio, especialmente aquella relacionada con la buena convivencia escolar.

OCTAVO: CAUSALES ANTICIPADAS DE TERMINO DE CONTRATO.

Serán causales anticipadas de término de contrato:

- 1.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el.
- 2.- Incurrir el alumno(a) en alguna de las faltas graves o muy graves contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, debidamente acreditadas, de conformidad con los respectivos protocolos.
- 3.- Incumplimiento del alumno(a) de los requisitos establecidos en la Carta de Condicionalidad a que eventualmente pueda estar sujeto, de acuerdo al Reglamento.

NOVENO: ACCIDENTES Y/O EMERGENCIAS GRAVES Y EXTREMAS DE SALUD

En caso de ocurrir un accidente y/o emergencia grave que afecte a alguno de los estudiantes, el apoderado, desde ya, autoriza al Colegio para que este lo traslade al establecimiento de salud que haya indicado al inicio del año escolar y, en el evento de que no lo haya hecho, al centro asistencial más cercano o a aquel que el Colegio estime.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio se ceñirá al Protocolo de Accidentes Escolares que establece el procedimiento a seguir al efecto y que el apoderado, en este acto, declara conocer y aceptar.

Si el apoderado indica un centro asistencial privado, los costos que resulten de la atención serán de su cargo y responsabilidad exclusivos.

DÉCIMO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado y otro en poder del colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

Cédula de Identidad N°

FIRMA SOSTENEDOR COEMTAL

FIRMA SOSTENEDOR ECONOMICO

Corporación Educacional Masónica
De Talcahuano